

**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO  
POLICIA NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No. 014-2023-OCS-ISUPOL**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.
- Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- Que**, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.
- Que**, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: - Son funciones del Sistema de Educación Superior: "(...) a) Garantizar el derecho a la educación superior

mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia.

**Que**, el artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los niveles de formación de la educación superior que se imparten en las instituciones del sistema de educación superior son:

- a) Nivel técnico o tecnológico superior
- b) Tercer nivel de grado
- c) Cuarto nivel de posgrado al que corresponden el título profesional de especialistas.

**Que**, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina el fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

**Que**, el artículo 61 del reglamento de Régimen Académico indica que: *“Los profesores e investigadores de una o varias unidades académicas pertenecientes a la misma o diversas IES, podrán integrar redes para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, de vinculación con la sociedad, procesos de autoformación, entre otros”*.

**Que**, el artículo 63 del Reglamento de Régimen Académico señala que: *“Las IES y sus unidades académicas podrán conformar redes locales, regionales o nacionales para la formación técnica superior o tecnológica superior y equivalentes, de grado y/o posgrado, la investigación y la vinculación con la sociedad”*.

**Que**, el artículo 64 del Reglamento de Régimen Académico determina que: *“Las IES y sus unidades académicas propenderán a conformar redes internacionales para la ejecución de carreras y programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de estudiantes y del personal académico”*.

**Que**, mediante **SESIÓN ORDINARIA**, el día lunes 30 de octubre de 2023, a las 08:30 horas, en las instalaciones del ISUPOL, se remite al Órgano Colegiado Superior la **NORMATIVA PARA LAS RELACIONES INTERNACIONALES INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, con las normas establecidas que son de aplicación universal y son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.

**Que**, mediante el **ACTA No. 019-2023-OCS-ISUPOL**, del 30 de octubre del 2023, una vez tratado el orden del día en el pleno del Órgano Colegiado Superior; **RESUELVE: APROBAR**, por unanimidad la **NORMATIVA PARA LAS RELACIONES INTERNACIONALES INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, para su aplicación y ejecución.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto Institucional:

**RESUELVE:**

**EXPEDIR: LA NORMATIVA PARA LAS RELACIONES INTERNACIONALES INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL.**

## TITULO I

### OBJETO Y DE LOS OBJETIVOS

**Art. 1.-** Este artículo establece que su objetivo es regular cómo el Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional maneja sus relaciones internacionales con otras instituciones, siguiendo las leyes y regulaciones pertinentes, incluyendo la Ley Orgánica de Educación Superior y los estatutos internos del instituto.

**Art. 2.- Los objetivos específicos. –**

- a) Facilitar el intercambio de conocimientos entre los alumnos, simplificando los procesos internacionales e institucionales.
- b) Regular la negociación y firma de acuerdos con instituciones prestigiosas a nivel nacional e internacional, así como el intercambio de conocimientos.
- c) Brindar asesoramiento al rector y a las autoridades sobre los convenios establecidos en estas normativas para mejorar las capacidades en diversas redes académicas.

## TITULO II

### ESTRUCTURA RESPONSABLE DEL PROCESO Y FUNCIONES DE LOS RESPONSABLE DEL PROCESO

#### CAPÍTULO I

#### ESTRUCTURA RESPONSABLE DEL PROCESO

**Art. 3.- Responsables del proceso. -** Los responsables del proceso del Departamento de Relaciones Internacionales e Institucionales son:

- a) Órgano Colegiado Superior
- b) Rector del ISUPOL

- c) Departamento de Relaciones Internacionales e Institucionales

## CAPÍTULO II

### FUNCIONES DE LOS RESPONSABLE DEL PROCESO

**Art. 4.-** El Órgano Colegiado Superior, máximo órgano de gobierno del Instituto, aprueba políticas y estrategias para fortalecer la institución, siguiendo las directrices de la política pública de educación superior. Sus decisiones son obligatorias para toda la institución.

**Art. 5.-** El Rector es la máxima autoridad y representa legalmente al Instituto.

**Art. 6.-** El Departamento de Relaciones Internacionales e Institucionales se encarga de promover las relaciones del instituto dentro y fuera del país.

**Art. 7.-** El departamento tiene atribuciones y responsabilidades específicas para gestionar las relaciones internacionales e institucionales.

- a) Establece la responsabilidad de crear acuerdos y proyectos de colaboración académica, técnica y financiera con otras instituciones a nivel nacional e internacional.
- b) Implica la tarea de supervisar y evaluar las conexiones internacionales del instituto, incluyendo la planificación, organización y dirección de estas relaciones.
- c) Implica la administración de becas tanto a nivel nacional como internacional.
- d) Implica establecer acuerdos estratégicos con instituciones educativas, públicas, privadas y organismos internacionales para fortalecer la colaboración mutua.
- e) Implica la responsabilidad de gestionar y supervisar la implementación de acuerdos y colaboraciones firmados con otras instituciones educativas, tanto nacionales como extranjeras, ya sean públicas o privadas.
- f) Apoy a unidades académicas en internacionalización.
- g) Implica organizar acuerdos para la movilidad de profesores y estudiantes, así como visitas técnicas con instituciones educativas y entidades del sector productivo, asegurando su cumplimiento.

- h) Crear y seguir un plan operativo, y cumplir otras tareas asignadas dentro de sus habilidades y responsabilidades.

### TITULO III

#### DE LOS CONVENIOS

**Art. 8.-** Establece las reglas para los convenios del Instituto con otros servicios de la Policía Nacional y entidades públicas o privadas nacionales e internacionales.

**Art. 9.-** Define tres tipos de acuerdos para los intereses de la institución.

- a) Convenio Marco.
- b) Convenio Específico.
- c) Acta de Cooperación Institucional.

**Art. 10.- Convenio Marco.** - Establece acuerdos generales que requieren detalles específicos para su implementación.

**Art. 11.- Convenio Específico.** - Detalla obligaciones específicas para ejecutar acuerdos generales.

**Art. 12.- Acta de Cooperación Institucional (Nota Reversal)** - Cubre compromisos con entidades internas de la Policía Nacional del Ecuador.

### TITULO IV

#### DEL TRÁMITE Y APROBACIÓN

**Art. 13.- Requerimiento e Informe.** - Para firmar un convenio, la unidad interesada presenta una solicitud al Rector o su representante, explicando por qué es necesario. Se espera que el proyecto de convenio esté vinculado a propuestas previamente diseñadas y aprobadas. La solicitud debe incluir ciertos detalles especificados.

## a) Solicitud

- Internamente, se presenta una solicitud mediante un oficio del responsable de la IES al Rector.
- Externamente, la solicitud proviene de una carta oficial de la autoridad representante de la institución, dirigida Rector.

b) Se requiere una copia certificada del nombramiento del Rector para firmar el convenio. Si se delega esta responsabilidad, se necesita un poder o delegación original.

c) Si el acuerdo es con una entidad del país, se proporcionará una copia autenticada de su existencia legal. Para acuerdos internacionales, se incluirá la confirmación consular de la existencia de la entidad asociada.

d) En el informe adjunto, se deben incluir los siguientes elementos:

- Identificación de la contraparte con la que se firmará el convenio.
- Objetivos generales y específicos del convenio, si los hay.
- Términos de referencia o puntos clave a considerar en el convenio.
- Compromisos asumidos por ambas partes.
- Duración del convenio.
- Resultados esperados al finalizar el periodo del convenio.
- Detalles sobre financiamiento, si es necesario.
- Cronograma o plan de trabajo propuesto.
- Información de contacto y nombres de las personas responsables de coordinar y ejecutar el convenio de manera adecuada.
- Análisis del costo-beneficio para el Instituto Superior Tecnológico Universitario "Policía Nacional".
- Direcciones de las partes involucradas.

**Art. 14.- Informe Técnico.** - Los Coordinadores de las diferentes carreras del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, evaluarán si el proyecto de convenio contribuye al crecimiento

académico, investigación, innovación y conexión con la sociedad. Si es beneficioso, solicitarán informes adicionales para evaluar su conveniencia institucional antes de ser celebrado.

Si la propuesta implica que el Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional tenga obligaciones relacionadas con servicios, uso de bienes o recursos que impliquen aspectos económicos o financieros, se requerirá la aprobación de la Dirección Administrativa y la Unidad Financiera del ISUPOL. Dicha aprobación debe ser emitida en un plazo de tres días, a menos que el Rector autorice una extensión debido a la complejidad del caso o la necesidad de información adicional.

**Art. 15.- Informe del Departamento de Relaciones Interinstitucionales.** - Una vez que el Rector revisa la solicitud y verifica que cumple con los requisitos establecidos en la normativa, y después de consultar la base de datos institucional sobre convenios vigentes, se emitirá un pronunciamiento que evaluará los aspectos sustanciales y formales del convenio solicitado. Si el informe provisional del Departamento de Relaciones Interinstitucionales es negativo, el proceso será devuelto a los responsables del área que propuso el convenio para que lo modifiquen, reconsideren o abandonen. En caso de un informe positivo de dicho Departamento, el promotor del convenio junto con ellos elaborará el proyecto final del convenio.

**Art. 16.- Aprobación, Suscripción y Socialización.** – El Departamento de Relaciones Interinstitucionales enviará un informe positivo junto con la documentación necesaria a los Coordinadores de Carrera, Investigación, Prácticas Preprofesionales y Vinculación con la Sociedad, o cualquier otra entidad del Instituto que haya propuesto el convenio. Los responsables colaborarán para crear el proyecto de convenio, que será revisado por el Rector. Luego, se enviará al Departamento Jurídico para la verificación legal. Después de las correcciones necesarias, finalmente el convenio será sometido a la aprobación final del Órgano Colegido Superior.

Una vez que el convenio y sus anexos se firmen, se almacenados por los Coordinadores de Carrera, Investigación, Prácticas Preprofesionales y Vinculación con la Sociedad, según corresponda. Se distribuirán de la siguiente manera: una copia se archivará como registro interno y se publicará en el sitio web del Instituto, otra copia se entregará a la entidad asociada, una

tercera se guardará en la Secretaría del ISUPOL para su implementación, y la cuarta copia se enviará al Departamento de Relaciones Internacionales e Institucionales.

## TITULO V

### DE LA EJECUCIÓN Y RENOVACIÓN

**Art. 17.- Ejecución.** - Cada vez que se firme un convenio, el Rector solicitará a los responsables del área correspondiente, como los Coordinadores de Carrera, Investigación, Prácticas Preprofesionales y Vinculación con la Sociedad, un informe semestral sobre el progreso de este. Este informe debe incluir información detallada sobre las actividades, novedades y, si se presenta alguna, irregularidad. Los informes son importantes para renovar convenios. Si hay proyectos relacionados, la unidad responsable debe adjuntar el perfil y encargarse de la ejecución.

**Art. 18.- Renovación o Ampliación.** - Los convenios pueden renovarse o ampliarse por solicitud escrita del Instituto o la contraparte con treinta días de antelación. Para decidir sobre la extensión, los coordinadores de los departamentos involucrados deben evaluar el progreso, destacando logros y desafíos. Deben determinar si la ampliación es necesaria y sugerir posibles resultados cuantificables. También pueden proponer cambios en las cláusulas de ejecución si es necesario. Los procedimientos se seguirán con base en esta evaluación.

**Art. 19.- Seguimiento y Control.** - Los Coordinadores responsables del Instituto supervisarán los convenios y presentarán informes anuales al Rector, respaldando si es adecuado terminar o continuar los acuerdos, según lo consideren necesario para la institución.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Los casos no previstos en la presente NORMATIVA PARA LAS RELACIONES INTERNACIONALES INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL, se considerará como norma supletoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, el Estatuto del ISUPOL, las resoluciones emitidas por el organismo que regula la educación superior y las resoluciones que emita el OCS del ISUPOL.

**SEGUNDA.-** El Vicerrectorado Administrativo del ISUPOL, realizara el trámite respectivo para la creación de Departamento de Relaciones Internacionales Institucionales del ISUPOL.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** – La presente **NORMATIVA PARA LAS RELACIONES INTERNACIONALES INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, entrará en vigencia a partir de su expedición por el Órgano Colegiado Superior del ISUPOL.

**SEGUNDA.-** La Secretaria Académica del ISUPOL, en el plazo de un mes a partir de su expedición en coordinación con el Departamento de TIC's, subirá a la plataforma web del ISUPOL, la **NORMATIVA PARA LAS RELACIONES INTERNACIONALES INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, para conocimiento de la comunidad educativa y ciudadanía en general.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 30 días del mes de octubre del 2023.

Christian Patricio Rueda Espinosa Msc.  
Teniente Coronel de Policía de E.M.  
**PRESIDENTE DEL O.C.S.**

Abg. Byron Rodrigo Allauca Moyon  
Sargento Segundo de Policía  
**SECRETARIO AD-HOC O.C.S-S.**